REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

# LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **20** **Fecha:** 08/06/2021 **Página:** **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320160079600** | Conexo | MARTHA ELENA VIVERO RESTREPO | UGPP | Auto Traslado<br>De conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso, se dispone efectuar por Secretaría el traslado de la liquidación presentada por la entidad ejecutada y remitir la misma al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante: juridicosluzmarinalopez@hotmail.com.<br>Sobre la entrega de dineros presentada por la apoderada de la ejecutante, se resolverá en su oportunidad, una vez la liquidación del crédito alcance firmeza y se resuelva sobre la terminación del proceso...se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO | 07/06/2021 | |
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | CORANTIOQUIA | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | AGREGADOR Y PROYECTOS MINEROS DE ANTIOQUIA S.A. | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

ESTADO No. **20** **Fecha:** 08/06/2021 **Página:** **3**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | NACION | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320170061400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | VICTOR MANUEL BAZA MORALES | MUNICIPIO DE COPACABANA | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el numeral primero del auto recurrido de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se resolvió "RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA, llamados en garantía, por extemporáneo". 2. DISPONER que por la Secretaría del Juzgado se remita al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, a través del canal digital correspondiente, las piezas del proceso señaladas en el numeral tercero de los considerandos de esta providencia, para el RECURSO DE QUEJA, interpuesto en subsidio por el recurrente contra la decisión que rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que a su vez admitió el llamamiento en garantía.<br>3. REVOCAR el numeral segundo del auto recurrido en cuanto se resolvió tener "POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de los señores JULIÁN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA y JUAN PABLO ARANGO VEGA".(...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320180025800** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ORLANDO DE JESUS AGUDELO HERNANDEZ | COLPENSIONES | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR los numerales 1 y 2 del auto del 22 de abril de 2021, notificado por estados del 26 de abril de la misma anualidad, mediante el cual se resolvió la excepción de inepta demanda.<br>2. RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto como subsidiario por la parte demandante contra la misma decisión. | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

ESTADO No. **20** **Fecha:** 08/06/2021 **Página:** **5**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320180037900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | MARIA LUCIA SEPULVEDA RUIZ | RAMA JUDICIAL | Auto que resuelve<br>En consecuencia, SE DISPONE reanudar el termino de quince (15 días) dispuesto en el numeral 3 del auto del 05 de febrero de 2021, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión, porque ya se realizó la remisión del vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, con fecha del 03 de junio de 2021, garantizando así el derecho de defensa y contradicción de las partes.<br>Con esa decisión queda saneada la irregularidad que se presentó en cuanto la parte demandada no tuvo oportunidad de conocer la prueba que presentó la parte demandante y que se tuvo como reforma y adición de la demanda.<br>Por tanto, no hay lugar a dar trámite a la petición de nulidad del proceso que propone la apoderada de la NACION-RAMA JUDICIAL. (...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320180037900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | MARIA LUCIA SEPULVEDA RUIZ | FISCALIA | Auto que resuelve<br>En consecuencia, SE DISPONE reanudar el termino de quince (15 días) dispuesto en el numeral 3 del auto del 05 de febrero de 2021, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión, porque ya se realizó la remisión del vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, con fecha del 03 de junio de 2021, garantizando así el derecho de defensa y contradicción de las partes.<br>Con esa decisión queda saneada la irregularidad que se presentó en cuanto la parte demandada no tuvo oportunidad de conocer la prueba que presentó la parte demandante y que se tuvo como reforma y adición de la demanda.<br>Por tanto, no hay lugar a dar trámite a la petición de nulidad del proceso que propone la apoderada de la NACION-RAMA JUDICIAL. (...) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | CORANTIOQUIA | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | MUNICIPIO DE COPACABANA | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | DEVIMED S.A | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | SECRETARIA DE MINAS | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | SOCIEDAD AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS DE ANTIOQUIA S.A. | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320180047900** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN CAMILO BLANDON MONTOYA | APMA S.A. | Auto que ordena poner en conocimiento<br>Previamente a la notificación de la admisión de los llamamientos en garantía, se observa que se aportó al expediente aviso de liquidación de la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"- APMA.<br>Se PONE EN CONOCIMIENTO dicho aviso a las partes, para lo que estimen conveniente, por un término de tres (03) días.<br>Por secretaría, se remitirá el vínculo contentivo de los archivos del expediente electrónico, para que las partes tengan acceso al aviso referido y al expediente en su totalidad. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado, se dará continuidad al trámite del proceso. (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320180050800** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE EFRAIN GRAJALES VELASQUEZ | MUNICIPIO DE MEDELLIN-SRIA DE MOVILIDAD | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición.<br>Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). | 07/06/2021 | |
| **05001333300320190043700** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | MARGOT LOPEZ | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición.<br>Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). | 07/06/2021 | |
| **05001333300320190053700** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | Auto que ordena requerir<br>(..) Se advierte al apoderado que deberá allegar al expediente la respectiva constancia de entrega en el lugar de destino.<br>Los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co | 07/06/2021 | |
| **05001333300320200001500** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA EUGENIA PATIÑO AGUDELO | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto que resuelve<br>Dispone Sentencia Anticipada, acepta pruebas y fija litigio. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320200001600** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | YADI MILENA PESTAÑA PEREZ | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto que resuelve<br>Dispone Sentencia Anticipada, acepta pruebas y fija litigio. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320200002300** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GILDARDO DE JESUS GIRALDO LOPEZ | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto que resuelve<br>Dispone Sentencia Anticipada, acepta pruebas y fija litigio. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (...) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320200007000** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA OFELIA RUA GUERRA | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Auto que ordena requerir<br>En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que REMITA vía correo electrónico la demanda inicial con sus anexos a la parte demandada. Lo cual deberá ser acreditado a este Juzgado.<br>Por otra parte, en atención al fallecimiento de la señora MARIA OFELIA RUA GUERRA, que presentó la demanda de la referencia en su calidad de liquidadora de la de la Sociedad TEDEJOTA VILA Y CIA S.C.A. en Liquidación, SE REQUIERE al apoderado de la parte actora para que informe quien es el actual Liquidador de la mencionada sociedad (...) Para los efectos de los requerimientos realizados en la presente providencia, se otorga un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto.<br>Se reitera que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co | 07/06/2021 | |
| **05001333300320200013800** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | NYDIA ESTELLA PORRAS ARIAS | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Auto que ordena requerir<br>1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral tercero del auto admisorio de la demanda en lo referente a remitir vía correo electrónico de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y la entidad vinculada, lo cual deberá ser acreditado al Juzgado, por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto.<br>2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA. 3. NOTIFICAR esta decisión por ESTADOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 ibídem, modificados por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente... | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320200028600** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ZULLY BIANEYTH PINO ORTIZ | UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP | Auto inadmitiendo la demanda<br>SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda. | 07/06/2021 | |
| **05001333300320200028700** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | SORY BANQUET TUIRAN | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Auto que admite la accion<br>Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. SE REQUIERE a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días posteriores a la notificación de la presente providencia, remita vía correo electrónico a la parte demandada ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (…) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320200028700** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | SORY BANQUET TUIRAN | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Auto que admite la accion<br>Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (…) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320210000300** | Ejecutivo Singular | FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA | MINDEFENSA / EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA | Auto que confirma el auto recurrido<br>1. CONFIRMAR el auto de 5 de marzo de 2021, mediante el cual se denegó el mandamiento de pago.<br>2. CONCEDER ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, el recurso de apelación, en el efecto SUSPENSIVO, oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 5 de marzo de 2021, que obra en el documento 04 del Expediente digital.<br>3. Por la secretaría del Juzgado, remítase el expediente digital a la Secretaría General de la citada corporación, para lo de su competencia.(..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320210003400** | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ANA YOLIMA CAMEJO JASPE | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | Auto admisorio de la demanda<br>Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (…) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320210013800** | ACCION DE NULIDAD | OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA | MUNICIPIO DE RIONEGRO | Auto que admite la accion<br>Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (..)REQUERIR a la parte actora para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado en el numeral 8 por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, remita vía correo electrónico la demanda y los anexos, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico (…) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Reconoce personería (..) | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **05001333300320210013800** | ACCION DE NULIDAD | OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA | MUNICIPIO DE RIONEGRO | Auto Traslado<br>1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA- contra EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.<br>2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.<br>3. Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021.<br>4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone la demandada para pronunciarse sobre la medida.<br>5. Contra esta decisión no procede recurso alguno. (..) | 07/06/2021 | |
| **05001333300320210014600** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | PASTOR REYES RIVERA | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto que resuelve<br>PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por PASTOR REYES RIVERA contra LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.<br>SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las diligencias obran en expediente digital, no hay lugar al desglose y devolución de los documentos aportados con la demanda, en consecuencia, se dispone su archivo. | 07/06/2021 | |
| **05001333300320210018500** | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CONSUELO VILLA POSADA | RAMA JUDICIAL / DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | Auto que declara impedimento<br>1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso.<br>2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente. | 07/06/2021 | |
| **05001333300320210018900** | ACCIONES DE CUMPLIMIENTO | YUDIA MARCELA HOYOS GUTIERREZ | MUNICIPIO DE BELLO | Auto rechazando in limine la demanda<br>1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve la señora YUDIA MARCELA HOYOS GUTIERREZ contra el MUNICIPIO DE BELLO- SECRETARÍA DE TRÁNSITO.<br>2. ARCHIVAR las diligencias. | 07/06/2021 | |

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---|---|---|---|---|---|---|

**EN LA FECHA** **08/06/2021** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

**SECRETARIO (A)**